

RESOLUCION No. 240-26-202017 de 20/08/2026

Por medio de la cual se abre a etapa probatoria para suspender el término de respuesta al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARIA LUISA OLIVELLA MORILLO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 24 No. 17 – 59 de Santa Marta**, Contrato No.: **2118179**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MARIA LUISA OLIVELLA MORILLO, presentó comunicación verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 9 de junio de 2026, radicada bajo el No. 241905518, manifestando inconformidad con el cobro de consumo del mes de mayo de 2026, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 17 – 59 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-131171 del 01 de julio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por la señora MARIA LUISA OLIVELLA MORILLO, cuya notificación se realizó de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 29 de julio de 2026, radicado bajo No. 26-003186, la señora MARIA LUISA OLIVELLA MORILLO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 26-240-131171 del 01 de julio de 2026.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Que la solicitud se basa en la inconformidad por unos trabajos de reparación del servicio de gas natural inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 17 – 59 de Santa Marta, por lo que GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, considera necesario abrir etapa probatoria, suspendiendo los términos de respuesta, para realizar verificación y/o reparación técnica en el predio reclamante.
3. Con base en lo anterior se fija un plazo de 15 días hábiles para adelantar dicha labor.
4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 79 establece que: *"...Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30)*

RESOLUCION No. 240-26-202017 de 20/08/2026

días. En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio."

Que, en mérito de lo expuesto, la empresa

RESUELVE

PRIMERO: Fijase un plazo de 15 días hábiles para la práctica de la revisión técnica al inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 17 – 59 de Santa Marta, por el termino de quince (15) días, en razón a lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Por lo anterior, el día **09 de septiembre de 2026**, vence la etapa probatoria.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
243838697
245293544 EP

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com